**RESOLUCIÓN No. 20**
**ENERO 18 de 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACION, IMPREVISTO Y UTILIDAD ( A.I.U.), PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el numeral 3°. Del artículo 315 de la Constitución Nacional, Literal b, numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

**a)** Que es necesario contar con un instrumento que facilite la elaboración del análisis de precios unitarios para calcular el presupuesto de las respectivas contrataciones de obras civiles y los posibles costos asociados al mismo.

**b)** Que, mediante Decreto Departamental del Valle de Cauca No 1-17-0572 del primero (1) de junio de 2021, por medio del cual se establece el listado de precios unitarios de referencia para la construcción de obras civiles, estableció en su artículo 1 los precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles.

**c)** Que, el artículo 3° del decreto departamental 1-17-0572 señala que: "En los precios que fija este decreto no está incluido el AIU, deberá definirse por cada Ente Territorial teniendo en cuenta el grado de complejidad y naturaleza de cada obra, así como también las deducciones por contribución o impuestos que tengan a su haber previo análisis...".

**d)** Que, se hace necesario adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar que el valor de los contratos que se deriven de los procesos de selección sean acordes con la normatividad vigente con base en precios del mercado, y se definan a partir de los presupuestos oficiales, calculados con análisis de precios unitarios debidamente determinados, toda vez que la Entidad no puede asumir riesgos o estructurar negocios aleatorios con los recursos públicos que ejecuta; en esto consiste el equilibrio contractual y la ecuación económica de los contratos.

**e)** Que, en consecuencia, es necesario mantener el valor del porcentaje máximo establecido para ser pagado por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidades (A I U), el cual hace parte integral y complementaria de los presupuestos oficiales de obra.

**f)** Que el Municipio de Candelaria Valle, a través de su Secretaria de Infraestructura y Valorización, realizo un estudio y análisis con el fin de calcular y determinar el monto correspondiente al A.I.U., que se deba aplicar en los contratos de obra que vaya a ejecutar la entidad territorial.

**g)** Que una vez realizado el mencionado análisis, se solicita por parte de la Secretaria competente adoptar el porcentaje correspondiente al A.I.U., para el municipio de candelaria Valle

Es por lo que,



Escaneado con CamScanner

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer por concepto de porcentaje de la Administración, Imprevistos y Utilidades (A I U), treinta y seis punto cinco por ciento (36.5%), el cual, como costo indirecto, hace parte integral de los presupuestos oficiales, discriminándose así:

| CONCEPTO | VALOR % |
|---|---|
| ADMINISTRACION | 28.5 % |
| IMPREVISTOS | 1.0 % |
| UTILIDADES | 7.0 % |
| **TOTAL COSTOS DE A.I.U.** | **36.5 %** |

**ARTICULO SEGUNDO**: La Administración, equivalente al veintiocho punto cinco (28.5%), se compone de todos los gastos operativos, de funcionamiento como: costos administrativos, logística, seguridad en el trabajo y retenciones, deducciones, contribuciones, etc. El personal mínimo requerido será acorde a cada contrato y se establecerá en el proceso correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El porcentaje máximo por concepto de Imprevistos (1) que los oferentes incluyan en sus propuestas económicas en los procesos de selección no deberán superar, en ningún caso, el uno por ciento (1%), so pena de ser rechazadas sus propuestas y los cuales deberán ser justificados para su cancelación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Candelaria Valle a los Dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNIQUESE Y CÙMPLASE**

ALCALDE
MUNICIPIO DE CANDELARIA
VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA
-SURAMÉRICA-

**JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA**
**ALCALDE**

**Gestión Documental**
Original: Destinatario

| | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Arley De Jesus Valencia Arbelaez | Asesor Juridico Despacho | |
| Elaboró | Arley De jesus Valencia Arbelaez | Asesor Juridico Despacho | |
| Revisó | Luz Arianne Zuñiga Nazareno | Asesores de Despacho | |
| Revisó | | | |
| Revisó | | | |
| Aprobó | Jorge Eliecer Ramírez Mosquera | Alcalde | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Escaneado con CamScanner